SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Chapinero)

Fecha de Solicitud: 20/01/2026	**Área de Origen:** AREA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 427 de 2024	**Fecha de Suscripción**: 28/12/2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de Obra Pública
Plazo Inicial: (8) ocho meses	**Fecha de Inicio:** 21/04/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 20/12/2025

Objeto: "REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO, Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ESPACIO PÚBLICO, INTERVENCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DE PUENTES DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C."

Contratista: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HI JV

Interventor/ Supervisor: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S	**Valor Inicial: $** 7.425.076.621

Número del proceso SECOP I o II: FDLCH-LP-003-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 31/10/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7122046&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN AMPLIACION No.1 A LA SUSPENSION No 1.

Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: 30 días Fecha inicio Suspensión: 20/01/2026 **Fecha Terminación Final**: 22/02/2026	Según lo solicitado por el Contratista por correo electrónico el 15 de enero de 2026 y aprobación del Apoyo a la Supervisión según Memorando N° 20265220000483 del 19 de enero de 2026

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.____1___

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A	Tiempo: 33 días Fecha inicio Suspensión: 17/12/2025	Según lo solicitado por el Contratista con radicado N°

N/A	Fecha Terminación Final: 23/01/2026	20255210121272 del 09/12/2025 y aprobación del Apoyo a la Supervisión según Memorando N° 20255220018513 del 16 de diciembre de 2025

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$** 7.425.076.621
Valor ejecutado:	**$** 2.745.412.908
Valor Pagado:	**$** 2.745.412.908
Valor Anticipo:	**$** 1.678.777.606
Valor a Adicionar:	**$** 0
Valor total:	**$** 7.425.076.621

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que mediante el comunicado OFC-COP-427-02T-156-2025 de fecha del 5 de diciembre de 2025, remitido por el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HI JV y el cual se encuentra avalado por la interventoría R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S bajo oficio radicado No 20255210121272 del 9 de diciembre de 2025, el contratista e interventoría, solicitaron suspensión por treinta y tres (33) días calendario, el cual fue aprobada y validada hasta el 19 de enero de 2026 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, sin embargo, una vez cumplido el término de solicitud de suspensión y evaluados los hechos que dieron pie a la misma, se evidencia que no se han surtido los hechos anteriormente argumentados en el memorando 20255220018513 del 16 de diciembre de 2025 por parte de Secretaría Distrital de Movilidad, razón que motivó una nueva solicitud de suspensión por parte del contratista bajo oficio **OFC-COP-427-02T-162-2026** del 15 de enero de 2026 y el cual fue verificada y aprobada por la interventoría bajo oficio **R&M-140-428-2026** del 19 de enero de 2026 radicado al correo electrónico institucional, documentos adjuntos y presentes al presente memorando, para una ampliación de 30 días calendarios adicionales, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)Así mismo incluimos los planteamientos por parte del contratista para la solicitud de la suspensión del CTO de obra No.427-2024, de lo cual la interventoría está de acuerdo:*
> *"(…)..De conformidad con el numeral 3 del Anexo Técnico, las actividades a ejecutar para ciclo infraestructura corresponden específicamente a señalización, lo cual implica que la ejecución de este componente está supeditada a la aprobación de los diseños de señalización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. El numeral 4.1.1 establece*
> *como producto de las actividades preliminares la gestión ante la Secretaría Distrital de Movilidad de los diseños de las demarcaciones y la gestión y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito.*
> *Se destaca que durante el periodo de suspensión se han obtenido avances significativos en las aprobaciones de diseños por parte de la SDM. Los tiempos de respuesta de las últimas entregas aprobadas (Entregas 6 y 7, aprobadas el 5 de enero de 2026 después de aproximadamente un mes desde su radicación) han sido notablemente más expeditos en comparación con las entregas iniciales, lo cual evidencia una mejora en la gestión del trámite ante la autoridad competente.*
> *No obstante, aun cuando se proyecta que las aprobaciones pendientes puedan obtenerse en plazos similares a los observados recientemente, es necesario considerar que: i) aún se encuentran diseños en revisión ante la SDM (Entregas 8 y 9) cuya respuesta, en el escenario más optimista y sin observaciones, podría tomar entre 3 y 4 semanas adicionales;*
> *ii) existen trámites de anexos técnicos y planos firmados pendientes de respuesta por parte de la SDM para las Entregas 3, 6 y 7, siendo fundamental contar con esta documentación aprobada y en firme antes de poder avanzar en la ejecución física de la señalización; y iii) una vez obtenidas todas las aprobaciones de diseños con planos firmados y anexos*

técnicos incorporados, será necesario tramitar y obtener la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) correspondientes, proceso que de acuerdo con el Anexo Técnico requiere un mínimo de 8 días calendario cuando no se presentan observaciones, tiempo al cual debe sumarse la ejecución física de la señalización en los diferentes segmentos.
En este contexto, resulta necesaria la ampliación de la suspensión para permitir que se completen los trámites ante la SDM, se obtengan todas las aprobaciones necesarias con planos y anexos en firme, se gestionen los PMT requeridos y se ejecute la señalización contractualmente prevista, garantizando así el cierre técnico y administrativo adecuado del contrato. (…)"
Por las razones expuestas anteriormente la Interventoría está de acuerdo en la suspensión del contrato de obra No.427-2024, en la espera que se puedan retomar las actividades en obra normalmente en el menor tiempo posible, dependiendo de las aprobaciones de la señalización por parte de la SDM, y a su vez en caso de aprobarse la suspensión al contrato de obra se debe hacer la suspensión del contrato de Interventoría No.428-2024.(…)"

De igual manera, se verificó por mi parte el estado de aprobaciones y/o observaciones por parte de SDM en el transcurso de la suspensión, identificando que a la fecha no se cuentan con todos los planos firmados y/o diseños aprobados requeridos para culminar las actividades de manera ágil, generando el menor traumatismo en cierres viales y disposición de equipo de trabajo para optimización de recursos de la obra, lo que no permite reiniciar actividades para terminar la ejecución del ítem de señalización, teniendo como resultado la siguiente trazabilidad:

DISEÑOS DE SEÑALIZACION						APROBACIONES
Tipo de intervención	Segmento	Eje vial	Desde	Hasta	Fecha de entrega	
Acción de Movilidad	2000519	KR 10	CL 90	CL 91	20/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMB No.202531115857041 (11/12/2025) - - SE RECIBE APROBACION PERO SIN PLANOS FIRMADOS
	2000513	KR 9A	CL 91	CL 92	20/08/2025	
	2000654	CL 82	KR 15A	AK 20	15/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMB No.202531115882011 (11/12/2025) - SE RECIBE APROBACION PERO SIN PLANOS FIRMADOS
	2000542	KR 9A	CL 90	CL 91	15/08/2025	
	2000548	CL 91	KR 8	KR 9A	15/08/2025	
	2000547	KR 8	CL 91	CL 92	15/08/2025	
Acción de Movilidad	2001252	CRA 7 A	CL 89	CL70	15/08/2025	
	2000565	KR 18	CL 85	CL 86	15/08/2025	
	2000511	KR 18	CL 86	CL 86A	15/08/2025	
	2000499	KR 18	CL 86A	CL 87	15/08/2025	
	2001636	TV 1A	CL 58	CL 59	15/08/2025	
Accion de movilidad	2000944	CL 80	AK 7	KR 8	25/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMB No.202531116480931 (11/12/2025)
	2000984	KR 9	CL 77	CL 78	25/08/2025	
Reconstruccion	2001173	CL 70	KR 9	KR 10 A	30/07/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202531114951631 DEL 10/11/2025 - LOS PLANOS APROBADOS SE ENVIARON EL (11-12-2025)
Reconstruccion	2001416	CL 68	TRANS 1	AV CIRCUNVALAR	30/07/2025	
Accion de movilidad	2000417	KRA 13a	CALLE 92	CALLE 91	9/12/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202631100042291 DEL 5/01/2026 - SE SOLICITARON LOS PLANOS APROBADOS EL (7-01-2026)
CICLO-INFRAESTRUCTURA	2001943	CRA 13	CALLE 45	CALLE 45A	9/12/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202631100042351 DEL 5/01/2026 - SE SOLICITARON LOS PLANOS APROBADOS EL (7-01-2026)
	2001915					
Accion de movilidad	2001158	CRA 5	CALLE 72 A	CALLE 74	9/01/2026	202661200097502 - DISEÑOS EN REVISIÓN POR PARTE DE LA SDM
	2003413	CRA 2	CRA 2	CALLE 53	14/01/2026	202661200137552 - DISEÑOS EN REVISIÓN POR PARTE DE LA SDM
	2001470	CALLE 60	CRA 9A	CRA 13		
	2001184	CRA 10A	CLLA 69	CALLE 69A	15/01/2025	202661200160132 - DISEÑOS EN REVISIÓN POR PARTE DE LA SDM
	2001828	CRA 3a	CALLE 46	CALLE 47		
	2001928					

Por las razones expuestas anteriormente, la Interventoría y el apoyo a la supervisión se encuentran de acuerdo en la suspensión del contrato de obra No.427-2024, en la espera que se puedan retomar las actividades en obra normalmente en el menor tiempo posible, dependiendo de las aprobaciones de la señalización por parte de la SDM.

Cabe aclarar que en caso de aprobarse la ampliación de suspensión al contrato de obra es oportuno realizar la suspensión del contrato de Interventoría No.428-2024, hasta que se reactiven las actividades de obra.

Por esto es necesario, realizar una suspensión del contrato desde el 20 de enero de 2026 hasta el 18 de febrero de 2026, dejando cuatro (4) días de ejecución de la etapa contractual para las actividades de señalización con el fin de lograr superar la causa de suspensión anteriormente alegada y reactivar una vez se cuenten con todas las aprobaciones necesarias por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá tanto de diseños y permisos de manejo del tráfico PMT de los segmentos antes relacionados, los cuales por seguimiento propio del contrato, pueden tardarse en promedio un (1) mes.

COMPONENTE JURIDICO

Que, una vez verificada la justificación técnica de la presente modificación, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala (...) "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (…). En ese sentido se señala:

"(...) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. PARAGRAFO: las partes de común acuerdo podrán, suspender, modificar, prorrogar y/o adicionar el presente contrato. (...)" Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (Cursiva fuera de texto) (...)

Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, permiten la modificación de los contratos estatales por circunstancias debidamente justificadas, siempre que no se altere el objeto contractual, al respecto el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993- , en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato.

Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, siendo este un instrumento jurídico necesario para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 427 de 2024

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO
Alcaldesa Local de Chapinero

Apoyo a la Supervisión
NATALIA JIMENEZ ARCINIEGAS
APOYO A LA SUPERVISIÓN CTO427 de 2024, memorando 20255220014753 del 09-10-2025

Anexos: Solicitud de Suspensión radicada por el Contratista (Oficio OFC-COP-427-02T-162-2026 del 15 de enero de 2026)
Solicitud de Suspensión radicada por la Interventoría (R&M-140-428-2026 del 19 de enero 2026)
Proyectó: Natalia Jiménez / Contratista Apoyo a la Supervisión Cto. 427 y 428 de 2024 CPS 028-2026
Revisó componente jurídico: Luisa Fernanda Salazar Chavarro – Contratista Contratación 046-2026 CPS-P
Revisó componente jurídico: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista Contratación 002-2026 CPS-P

Revisó componente jurídico: Moniza Montes Mercado - Profesional Universitario Código 219-Grado 18- Abogada FDLCH (E)
Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez- Asesor despacho- 001-2026 CPS-P